



Trujillo, 18 de Diciembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final de la Obra denominada: **“Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 224, Distrito de Víctor Larco Herrera - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad” - con Código Único de Inversiones N° 2550254**, CONTRATO N° 051-2023-GRLL – GRCO; CONTRATO N° 100-2023-GRLL- GGR – GRCO; RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000037-2024-GRLL-GOB; Acta de Recepción de Obra; MEMORANDO N° 104-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; MEMORANDO N° 000089-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; CARTA N° 39-2024-CRES-PERU-CGSAC/RL/IE224; OFICIO N° 000509-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL ; OFICIO N° 004789-2024-GRLL-GGR-GRI; PROVEIDO N° 012849-2024-GRLL-GGR-GRI; OFICIO N° 000536-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; CARTA N° 94-2024/SUP-GRLL-LARCO-JGGC; PROVEIDO N° 001565-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; OFICIO N° 000643-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; INFORME N° 000154-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC; OFICIO N° 000674-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; PROVEIDO N° 001666-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; OFICIO N° 013955-2024-GRLL-GGR-GRI; PROVEIDO N° 014793-2024-GRLL-GGR-GRI; PROVEIDO N° 001673-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; CARTA N° 40-2024-CRES-PERU-CGSAC/RL/IE224; PROVEIDO N° 001673-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; PROVEIDO N° 001681-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; INFORME N° 000156-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC; OFICIO N° 000707-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N.º 30305, prescribe que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización: *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, en virtud de lo imperado en el artículo 209°, numeral 209.4, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º 082-2019-EF: *“La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”*.





Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE, de fecha 23 de marzo del 2015; en su numeral 8.3.7.5 – Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1, inc. a), prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones: “Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”;

Que, con fecha 01/09/2023 se suscribe el CONTRATO N° 051-2023-GRLL-GRCO, en adelante el CONTRATO, por un monto de S/ 6´222,829.85 (Seis millones doscientos veintidós mil ochocientos veintinueve con 85/100 soles) entre el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en adelante la ENTIDAD, con RUC N° 20440374248, y CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con R.U.C. N° 20481561265, en adelante el CONTRATISTA, con domicilio legal en Prolongación Santa N° 1722 Urb. Los Granados, Provincia de Trujillo representado por su Representante Legal Diego Rafael Acosta Rodríguez, identificado con D.N.I. N° 73977699, con correo electrónico cresperu2018@gmail.com, con celular 915356359 (solo WhatsApp) con Carta de Autorización de Abono en Cuenta Bancaria de fecha 28 de agosto del 2023 señala su Cuenta Corriente CC N° 0011-251-0100040528-60 y Cuenta Corriente Interbancaria CCI N° 011-251-000100040528-60-Banco Continental-BBVA-Soles, Cuenta de detracción N° 00741-218720-Banco de la Nación;

Que, con fecha 19/12/2023 se suscribe el CONTRATO N° 100-2023-GRLL- GGR – GRCO, por un monto de S/ 296,927.64 (Doscientos noventa y seis mil novecientos veintisiete con 64/100 soles) entre el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en adelante la ENTIDAD, con RUC N° 20440374248, y el Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos, identificado con D.N.I. N° 41690055, con R.U.C. N° 10416900553, con domicilio legal en Calle Las Azucenas N° 214-Dpto. 101 Urb. Las Palmeras del Golf-Distrito Víctor Larco Herrera-Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, con correo electrónico junagc_82@hotmail.com, con número de teléfono 985981466, señalando el CCI N° 011 918 000200190603 07 del Banco BBVA;

Que, con fecha 22 de enero del 2024 mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000037-2024-GRLL-GOB se aprueba la Reducción de partidas presupuestales por un monto de S/ 17,725.38 (Diecisiete mil setecientos veinticinco con 38/100 soles) inc. I.G.V;

Que, con fecha 19 de julio del 2024 se suscribe el Acta de Observaciones de Obra, suscrita en representación de la ENTIDAD el Ing. Cesar Salirrosas Gómez –Presidente de la Comisión de Recepción-, Ing. Daniel Elías Vértiz Montalvo - Primer Miembro de la Comisión de Recepción -, Arquitecto Carlos Roberto Terrones Iparraguirre – Segundo Miembro de la Comisión de Recepción -, en representación del CONTRATISTA Sr. Diego Rafael Acosta Rodríguez - Representante Legal-, Ing. Jorge Leonidas Serquén Tineo -Jefe de Supervisión-;

Que, con fecha 16 de agosto del 2024 se suscribe el Acta de Recepción de Obra, suscrita en representación de la ENTIDAD el Ing. Cesar Salirrosas Gómez –Presidente de la Comisión de Recepción- Inspector de Obra -, Ing. Daniel Elías Vértiz Montalvo -Primer Miembro de la Comisión de Recepción -, Arquitecto Carlos Roberto Terrones Iparraguirre-, en representación del CONTRATISTA Ing. Diego Rafael Acosta Rodríguez -Representante Legal-, Ing. Holger Jeison Rodríguez Florián -Residente de Obra-, en representación de la SUPERVISION Ing. Jorge Leónidas Serquén Tineo -Jefe de Supervisión-;





Que, con fecha 25 de septiembre del 2024 mediante MEMORANDO N° 000089-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se dispone a la C.P.C. Zully Alcira Vásquez Velasco, elaborar la Liquidación Financiera de la OBRA;

Que, con fecha 15 de octubre del 2024, mediante CARTA N° 39-2024-CRES-PERU-CGSAC/RL/IE224 el CONTRATISTA presenta a la ENTIDAD la Liquidación de Obra;

Que, con fecha 16 de octubre del 2024, mediante OFICIO N° 000509-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se solicita notificar a la Gerencia Regional de Infraestructura notificar a la SUPERVISION, para que revise la liquidación de obra presentada por el CONTRATISTA;

Que, con fecha 17 de octubre del 2024 mediante OFICIO N° 004789-2024-GRLL-GGR-GRI se solicita a la SUPERVISION revisar la liquidación de la OBRA, recepcionado con fecha 21 de octubre del 2024;

Que, con fecha 24 de octubre del 2024 mediante MEMORANDO N° 000104-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se dispone al Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo, en adelante el EVALUADOR, revisar la liquidación técnico-financiera del CONTRATO N°051-2023-GRLL-GRCO;

Que, con fecha 24 de octubre del 2024 mediante PROVEIDO N° 012849-2024-GRLL-GGR-GRI se remite a la Sub Gerencia de Liquidaciones el cargo de notificación a SUPERVISION.

Que, con fecha 24 de octubre del 2024 mediante PROVEIDO N° 012849-2024-GRLL-GGR-GRI se remite a la Sub Gerencia de Liquidaciones el cargo de notificación a SUPERVISION.

Que, con fecha 27 de octubre del 2024 mediante OFICIO N° 000536-2024-GRLL-GGR-GRI -SGL se solicita a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, informe respecto a copias de las fórmulas Polinómicas de la OBRA.

Que, con fecha 15 de noviembre del 2024 mediante CARTA N° 94-2024/SUP-GRLL-LARCO-JGGC la SUPERVISIÓN alcanza a la ENTIDAD el informe de revisión de liquidación de obra presentada por el CONTRATISTA;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2024 mediante PROVEIDO N° 001565-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se remite al EVALUADOR el informe de SUPERVISION respecto a la revisión de liquidación de OBRA.

-Con fecha 27 de noviembre del 2024 mediante OFICIO N° 000643-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el informe del EVALUADOR solicitando urgente las penalidades aplicadas de acuerdo al Hito de Control; donde no se obtuvo ningún pronunciamiento al respecto.





Que, con fecha 06 de diciembre del 2024 mediante INFORME N° 000154-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL -AMC se informa a la Sub Gerencia de Liquidaciones, la revisión de la liquidación técnica financiera de ejecución de la OBRA, recomendando que se notifique al CONTRATISTA para su pronunciamiento;

Que, con fecha 06 de diciembre del 2024 mediante OFICIO N° 000674-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, la revisión de la liquidación técnica financiera de ejecución de la OBRA, para que se notifique al CONTRATISTA para su pronunciamiento;

-Con fecha 06 de diciembre del 2024 mediante PROVEIDO N° 001666-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se informa al EVALUADOR para conocimiento.

Que, con fecha 06 de diciembre del 2024 mediante OFICIO N° 013955-2024-GRLL-GGR-GRI se remiten los actuados al CONTRATISTA para su pronunciamiento, dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente;

Que, con fecha 10 de diciembre del 2024 mediante PROVEIDO N° 014793-2024-GRLL-GGR-GRI se remite a la Sub Gerencia de Liquidaciones el cargo del OFICIO N° 013955-2024-GRLL-GGR-GRI, para conocimiento y fines;

Que, con fecha 10 de diciembre del 2024 mediante PROVEIDO N° 001673-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se informa al EVALUADOR, para tener en cuenta en la liquidación;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2024 mediante CARTA N° 40-2024-CRES-PERU-CGSAC/RL/IE224 el CONTRATISTA emite pronunciamiento de aceptación de la revisión de la liquidación técnica financiera evaluada por la ENTIDAD;

Que, con fecha 12 de diciembre del 2024 mediante PROVEIDO N° 001681-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se remite al EVALUADOR, por corresponder;

Que, mediante Informe N° 000156-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo recomienda aprobar mediante acto resolutivo, la Liquidación Técnica Financiera del CONTRATO N° 051-2023-GRLL-GRCO, referente a la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 224, Distrito de Víctor Larco Herrera - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" - con Código Único de Inversiones N° 2550254 por la cantidad de S/ 6,397,517.85 (Seis millones trescientos noventa y siete mil quinientos diecisiete con 85/100 soles) Inc. I.G.V.; con un saldo a favor de CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. ascendente a la cantidad de S/ 192,413.38 (Ciento noventa y dos mil cuatrocientos trece con 38/100 soles) Inc. I.G.V.; de acuerdo al siguiente detalle:





ANEXO 01- CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

| ITEM | CONCEPTO | MONTOS AUTORIZADOS S/. | MONTOS PAGADOS S/. | SALDOS POR PAGAR S/. |
|------|--|------------------------|---------------------|----------------------|
| A | MONTO DE VALORIZACIÓN | 5,258,563.11 | 5,174,530.08 | 84,033.02 |
| | COMPONENTE 1 | | | |
| | ESTRUCTURAS | 2,866,677.68 | 2,849,151.38 | 17,526.30 |
| | ARQUITECTURA | 1,288,763.22 | 1,276,684.97 | 12,078.25 |
| | INSTALACIONES SANITARIAS | 131,928.17 | 129,379.63 | 2,548.54 |
| | INSTALACIONES ELECTRICAS | 246,792.31 | 232,058.12 | 14,734.19 |
| | COMPONENTE 2 | | | |
| | PLAN DE CONTINGENCIA | 301,276.55 | 298,478.86 | 2,797.69 |
| | MOBLIARIO | 400,727.64 | 351,816.36 | 48,911.28 |
| | PLAN COVID 19 | 37,419.05 | 36,960.76 | 458.29 |
| | DEDUCTIVO 1 (RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000037-2024-GRLL-GOB DEL 22/01/2024) | -15,021.51 | | -15,021.51 |
| B | REAJUSTE DE PRECIOS | 163,062.19 | 84,033.03 | 79,029.16 |
| | COMPONENTE 1 | 163,062.19 | 84,033.03 | 79,029.16 |
| C | ADELANTOS OTORGADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | POR ADELANTO DIRECTO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | POR ADELANTO PARA MATERIALES (NO SE OTORGO) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | AMORTIZACION PARA MATERIALES (NO CORRESPONDE) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| D | TOTAL GENERAL (A+B+C) | 5,421,625.30 | 5,258,563.11 | 163,062.19 |
| | IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS | 975,892.55 | 946,541.36 | 29,351.19 |
| E | COSTO DE EJECUCION DE LA OBRA (F+G) | 6,397,517.85 | 6,205,104.47 | 192,413.38 |
| | DEDUCCIONES: | | | 3,755.00 |
| F | DEVOLUCION POR PAGO DE LICENCIA DE EDIFICACION (INC. I.G.V.) A CARGO DE CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | S/ | | 1,180.00 |
| | PENALIDADES: | | | |
| | DE ACUERDO AL HITO DE CONTROL N° 078-2024-OCJ/5342-SCC, INFORME N° 176-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CTI Y OFICIO N° 001690-GRLL-GGR-GRI-SGOS | S/ | | 2,575.00 |
| G | FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (CARTA FIANZA 0011-0280-9800105251-57 VENCE EL 24 DE DICIEMBRE DEL 2024 - A HORAS 12:00 M - EXPEDIDA POR EL BANCO BBVA CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2024) | S/ | | 622,282.99 |
| | SALDO DE LIQUIDACION DE OBRA A FAVOR DE CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (INC. I.G.V.). | S/ | | 192,413.38 |
| H | TOTAL DEDUCCIONES | S/ | | 3,755.00 |
| I | DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA (CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO EN CUSTODIA DE LA ENTIDAD) QUE DEBE SER DEVUELTA AL CONTRATISTA AL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACION FINAL DE OBRA) | S/ | | 622,282.99 |
| J | COSTO DE EJECUCION DE OBRA - CONTRATO N° 051-2023-GRLL-GRCO DEL 01/09/2023 | S/ | | 6,397,517.85 |

Que, en dicho tenor, el Informe N° 000156-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, de fecha 16 de diciembre del 2024, sintetiza los cálculos previamente detallados de la siguiente manera:

| SALDO A FAVOR DE CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. INC. I.G.V. | | |
|---|--|--|
| POR LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA | PAGADO A CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | SALDO A FAVOR DE CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. |
| S/ | S/ | S/ |
| 6,397,517.85 | 6,205,104.47 | 192,413.38 |

Que, con Oficio N° 000707-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 16 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Liquidación Técnica Financiera de ejecución de obra “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 224, Distrito de Víctor Larco Herrera - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad” - con Código Único de Inversiones N° 2550254”, por un monto de S/ 6´397,517.85 (Seis millones trescientos noventa y siete mil quinientos diecisiete con 85/100 soles) Inc. I.G.V., con el proyecto de resolución indicando





que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización: "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444°, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera de la ejecución del CONTRATO N° 051-2023-GRLL-GRCO, referente a la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 224, Distrito de Víctor Larco Herrera - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" - con Código Único de Inversiones N° 2550254, por la cantidad total de S/ 6,397,517.85 (Seis millones trescientos noventa y siete mil quinientos diecisiete con 85/100 soles) Inc. I.G.V.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, el saldo a favor de CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. por la suma de S/ 192,413.38 (Ciento noventa y dos mil cuatrocientos trece con 38/100 soles) Inc. I.G.V.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, el pago del saldo a favor de CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. por la suma S/ 192,413.38 (Ciento noventa y dos mil cuatrocientos trece con 38/100 soles) Inc. I.G.V.

ARTICULO CUARTO. – PRECISAR, que la retención del Fondo de Garantía en custodia de la ENTIDAD asciende al monto de S/ 622,282.99 (Seiscientos veintidós mil doscientos ochenta y dos con 99/100 soles), en virtud de la CARTA FIANZA N° 0011-0280-9800105251-57.

ARTICULO QUINTO. – APROBAR, que la Penalidad aplicada a





CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. asciende al monto de S/ 2,575.00 (Dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles).

ARTICULO SEXTO – DISPONER, que CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. cancele a la ENTIDAD el monto ascendente a la cantidad de S/ 1,180.00 (Un mil ciento ochenta con 00/100 soles) Inc. I.G.V., por concepto de devolución por pago de licencia de edificación.

ARTICULO SEPTIMO. – DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, devuelva a CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, la Garantía de Fiel Cumplimiento al consentimiento de la liquidación final, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto y sexto de la presente.

ARTÍCULO OCTAVO. – PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, las cuales sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el CONTRATO de ejecución de Obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO NOVENO. – NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión y a CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. la presente resolución, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

